HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00003-202416233-HMC Id: 371044
Folios: 1 Fecha: 2024-12-04 15:45:01
Anexos: 0
Remitente: SISTEMA LOCOMOTOR Y RECONSTRUCTIVO - SLOR
Destinatario: INDUSTRIAS MEDICAS SAN PEDRO

Bogotá D.C.

Señora
Juan David Londoño Alvarez
Representante Legal Industrias Médicas Sampedro S.A.S
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD LIBERACIÓN SALDO CONTRATO N°496-2023 VIGENCIA 2024

Por medio de la presente me permito solicitar la aceptación para liberar del presupuesto asignado para la vigencia del año 2024, la suma de Noventa y dos millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cinco millones de pesos M/CTE ($92.895.685.oo) del contrato N°496-2023 suscrito con SAMPEDRO, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS E INSUMOS QUIRURGICOS CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". Esta solicitud se hace en razón de no dejar presupuestos en reserva.

Por lo anteriormente expuesto solicito muy respetuosamente carta de respuesta a la presente solicitud, **con plazo de entrega 05 de diciembre de 2024**.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

SMSM **Cesar Ernesto Arango Pilonieta**
Supervisor Contrato N° 496-2023 SAMPEDRO
Servicio de Ortopedia y Traumatología

SMSM **Juan Pablo Borrero González**
Jefe Área de Ortopedia y Traumatología
Hospital Militar Central

La Estrella, 06 de diciembre de 2024

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Industrias Médicas Sampedro S.A. identificada con Nit 811032919-2 acepta la liberación del presupuesto asignado para la vigencia del año 2024, la suma de Noventa y dos millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cinco millones de pesos M/CTE ($92.895.685.oo) del contrato N°496-202, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS E INSUMOS QUIRURGICOS CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Sergio Alberto Vélez Ramírez
Representante Legal
Industrias Médicas Sampedro S.A.S

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202435324-HMC Id: 371724
Folios: 2 Fecha: 2024-12-06 12:45:32
Anexos: 1 DIGITAL,
Remitente: SUBDIRECCION MEDICA - SUMD
Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - SUAD

Bogotá, D.C.,

Coronel
Fernando Antonio Diaz Muñetón
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa
Hospital Militar Central

Asunto: Reducción presupuesto vigencia 2024 al Contrato N° 496-2023 SAMPEDRO

De manera atenta y con el debido respeto me permito solicitar al señor Coronel subdirector Administrativo del Hospital Militar Central; autorice a quien corresponda realizar la reducción del presupuesto de la vigencia 2024 por la suma de noventa y dos millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cinco millones de pesos M/CTE ($92.895.685.oo) del contrato N°496-2023 suscrito con SAMPEDRO, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS E INSUMOS QUIRURGICOS CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

La presente reducción se solicita en razón a que la rotación de los insumos que provee el contratista es menor a la proyectada y a la ejecución del contrato no se consumirá en su totalidad al momento que termine el contrato.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

SMSM **Cesar Ernesto Arango Pilonieta**
Supervisor Contrato N° 496-2023 SAMPEDRO
Servicio de Ortopedia y Traumatología

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202435324-HMC Id: 371724
Folios: 2 Fecha: 2024-12-06 12:45:32
Anexos: 1 DIGITAL,
Remitente: SUBDIRECCION MEDICA - SUMD
Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - SUAD

SMSM **Juan Pablo Borrero González**
Jefe Servicio de Ortopedia y Traumatologia
Hospital Militar Central

SMSM **William Nolberto Sánchez Maldonado**
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Jefe Unidad Clínico Quirúrgica

SMSM **Catalina Correa Mazuera**
Subdirectora del Sector Defensa
Subdirección Médica

Fecha: 05 DE DICIEMBRE DE 2024		Radicado No.:_____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	496-2023
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	SAMPEDRO S.A.S
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS E INSUMOS QUIRURGICOS CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" DE LAS VIGENCIAS FUTURAS 2023-2026. LOTE 53-55
SUPERVISORES	SMSM CESAR ERNESTO ARANGO PILONIETA
VALOR INICIAL	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($ 1.668.233.561,5) M/CTE,
PLAZO INICIAL	29 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	28 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	03 DE ENERO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE JULIO DE 2026

LOTE	NOMBRE	2023	2024	2025	2026
LOTE 53	PLANEAMIENTO 3D	$ 770.000,00	$ 168.389.760,00	$ 176.977.637,76	$ 106.334.063,99
LOTE 55	PLANEAMIENTO 3D	$ 2.070.000,00	$ 452.684.160,00	$ 475.771.052,16	$ 285.236.887,59

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN N°	TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($310.000.000.oo)
PRÓRROGA N° 01	NO APLICA.
SUSPENSION	NO APLICA.
VALOR TOTAL	NO APLICA.
PLAZO FINAL	NO APLICA.
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA.

INFORMACION DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACIÓN	NO APLICA.
VALOR A ADICIONAR	NO APLICA.
PRÓRROGA	NO APLICA.
SUSPENSIÓN	NO APLICA.
LIBERACIÓN	NO APLICA.
OTRA MODIFICACIÓN	REDUCCION DE NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.895.685.oo)

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

La presente Reducción se solicita en razón a que realizada la adición del contrato queda un saldo pendiente para la vigencia que no alcanza para ninguno de los insumos contratados en este contrato y a la ejecución del contrato no se consumirá en su totalidad al momento que termine la vigencia 2024.

VALOR RP :	$ 931.073.920,00
VALOR EJECUTADO :	$ 700.658.235,00
VALOR DISPONIBLE :	$ 230.415.685,00
PROMEDIO MENSUAL	$ 64.000.000,00
VALOR A LIBERAR	$ 92.895.685,00

Firma de los Supervisores del contrato	 SMSM **JUAN PABLO BORRERO GONZALEZ** SUPERVISOR TECNICO
Nombre Completo	SMSM JUAN PABLO BORRERO GONZALEZ

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

REDUCCION No. 01 - AL CONTRATO No. 496-2023	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón** C.C. No. 93.436.515 Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S.** **NIT No**. 811.032.919-2
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS E INSUMOS QUIRURGICOS CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" DE LAS VIGENCIAS FUTURAS 2023-2026 LOTE 53-55 LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($ 1.668.233.561,5) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	2 años, 6 meses, y 27 días, contados a partir del 04 de enero de 2024, hasta el **31 de julio de 2026**
MODIFICACIONES	✓ Las Adición No. 01 fue cargada en SECOP II el día 04 de octubre de 2024. Se realizó por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($310.000.000)
VALOR A REDUCIR	**NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($92.895.685)**

Entre los suscritos a saber: **Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.436.515**, en su calidad de Subdirector Administrativo, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central identificada con NIT. 830.040.256-0, nombrado mediante Resolución N°1642 del 22 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión N° 007 del 03 de 2024, Resolución Número 1204 De 02-09-2023, delegando al Subdirector Administrativo la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales de Medicamentos, Insumos Y/O Dispositivos Médico-Quirúrgicos, y así mismo se de cualquier otro proceso en la Menor Cuantía establecida por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o en la norma que lo sustituya, modifique y/o regule y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 delegando al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central a funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S** con NIT. No. 811.032.919-2, representado legalmente por el Sr. Sergio Alberto Vélez Ramírez, identificado con C.C. No. 98564848, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la

Adición No. 01 del Contrato No. 496-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que, el día 28 de diciembre de 2023, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL e INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S, se suscribió el contrato No. 496-2023, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS E INSUMOS QUIRURGICOS CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" DE LAS VIGENCIAS FUTURAS 2023-2026 LOTE 53-55" **2).** Que el plazo de ejecución se estableció por 2 años, 6 meses, y 27 días, hasta el 31 de julio de 2026. **3).** Que el valor del contrato se estableció se por la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($ 1.668.233.561,5) M/CTE. **4).** Qué el día 04 de octubre de 2024, Se realizó la Adición No. 01. por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($310.000.000). **5).** Qué, El supervisor de este contrato 496-2023, Sr. SMSM Cesar Ernesto Arango Pilonieta, por medio de oficio Radicado E-00003-202416233-HMC Id: 371044 Fecha: 2024-12-04, solicita al contratista aprobación para realizar la reducción No. 01, por la suma NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($92.895.685), esto teniendo en cuenta que dicho contrato no cuenta con la ejecución esperada, a la fecha se ha ejecutado hasta el 75%, (vigencia 2024):

VALOR VIGENCIA 2024	$ 621.073.920		**100%**
ADICION No. 01	$310.000.000		
VR FACTURADOVG 2024		$ 700.658.235	**75%**
VALOR DISPONIBLE VG 2024	**$ 230.415.685**		**25%**

6). Que se recibe oficio del contratista INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S., con fecha 06 de diciembre de 2024, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Reducción No. 01, al contrato 496-2023, firmada por el Sr. Sergio Alberto Vélez Ramírez, quien actúa en calidad de Representante Legal de la compañía INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S. **7).** Que, en relación a lo anterior, desde el Área Gestión Contratos, se evidencia necesario realizar la Reducción No. 01, por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($92.895.685), toda vez que la proyección del presupuesto asignado, para la vigencia 2024, no se ejecutara en su totalidad, siendo necesario realizar dicha reducción de manera oportuna, generando a su vez beneficios económicos para la entidad. **8)**. La presente reducción se efectuará de manera global, considerando que el presupuesto del presente contrato, 496-2023, se encuentra distribuido por lotes**. 9).** Que la Ley 80 de 1993, artículo 14, en su inciso 1 indica: "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)". **10).** Que la Ley 80 de 1993, artículo 40 indica: "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)" **11).** Que para la presente suscripción de la Reducción al contrato 496-2023 existe acuerdo de voluntades entre las partes. **12).** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **13).** Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y

términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. **14).** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud. **15).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CLÀUSULA SEGUNDA: Reducir la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR del contrato principal, por la suma NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($92.895.685), la cual quedara así:

> **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 1.885.337.876,50)**, incluido el IVA (SI APLICA), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes (Retefuente, Rete ICA). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias**.** **Nota 1:** Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

2023	2024	2025	2026	TOTAL ADJUDICADO
$2.840.000,00	**$838.178.235**	$652.748.689,92	$391.570.951,58	**$1.885.337.876,50**

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE REDUCCION No. 01. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 496-2023 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de diciembre de 2024.

Revisó



Abogada Laura Cristina Londoño Manrique.
Área Seguimiento y Supervisión Contractual